

Escolarización de alumnos curso 2020/2021

Enseñanza gratuita de calidad

En los centros sostenidos con fondos públicos, se garantiza una enseñanza de calidad y de carácter gratuito tanto en centros públicos como concertados.

En ningún caso los centros públicos y los privados concertados podrán percibir cantidades de las familias por recibir las enseñanzas de carácter gratuito, imponer a las familias la obligación de hacer aportaciones a fundaciones o a asociaciones ni establecer servicios obligatorios, asociados a las enseñanzas, que requieran aportación económica por parte de las familias de los alumnos. Quedan excluidas de esta categoría las actividades extraescolares, las actividades complementarias y los servicios complementarios escolares que en todo caso tendrán carácter voluntario.

Calendario de escolarización y matrícula

Educación Infantil, Primaria y Educación Especial

Presentación de Solicitudes:

- Del 11 al 17 de marzo.

Matrícula

- Infantil y 1º de Educación Primaria: Del 5 al 12 de mayo.
- 2º a 6º de Educación Primaria y Educación Especial: Del 18 al 23 de junio.

E.S.O. y Bachillerato

Presentación de Solicitudes:

- Del 19 al 25 de junio.

Matrícula:

- Del 16 al 21 de julio.

Quién debe solicitar plaza

- Los alumnos que acceden al centro por primera vez.
- Los alumnos que solicitan un cambio de centro.

Información por correo electrónico

Para recibir información del estado de tu solicitud durante el proceso de escolarización, deberás indicar una dirección de correo electrónico en el recuadro indicado a tal efecto en la solicitud.

Dónde presentar la solicitud

La solicitud de escolarización junto con la documentación justificativa podrá presentarse de manera presencial o telemática. Las solicitudes de escolarización para enseñanzas de secundaria obligatoria y bachillerato, se cumplimentarán únicamente a través del portal del Departamento (educa.aragon.es/admision) para su posterior presentación.

1. Presentación presencial de las solicitudes

1.1 Las solicitudes cumplimentadas en formato papel se presentarán presencialmente, junto con la documentación correspondiente, en el centro elegido en primera opción.

1.2. Las solicitudes presentadas de manera presencial podrán cumplimentarse a través de los formularios impresos facilitados por cada centro docente para las enseñanzas de educación infantil, primaria y especial, o bien a través del portal educa.aragon.es/admision. En el caso de que se cumplimenten a través de la web y no sean presentadas telemáticamente, deberán imprimirse y presentarse en formato papel en el centro elegido en primera opción o no se tendrán como presentados.

2. Presentación telemática de solicitudes.

2.1. Los interesados podrán presentar su solicitud a través del registro telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma, según lo previsto en la Orden de 6 de abril de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento telemático de presentación de solicitudes de escolarización en centros docentes públicos y privados concertados, no universitarios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Opción de domicilio familiar o laboral

Disponible para escolarización en Infantil, Primaria, Especial, E.S.O. y Bachillerato.

La opción señalada será la tenida en cuenta a efectos de aplicación del baremo, tanto para el primer centro solicitado como para el resto de los centros alternativos manifestados en la solicitud. Asimismo, será la tenida en cuenta para el caso de las

adjudicaciones de los Servicios Provinciales y de posibles cambios de centro durante el curso escolar 2020/2021.

Se recomienda indicar el domicilio de la forma más completa posible. En el caso de parcela situada fuera de núcleos urbanos, deberá indicarse la referencia catastral de la misma.

Consulta de referencia catastral en: <http://dearagon.aragon.es/visor/>

Solicitud conjunta de hermanos

Disponible para escolarización en Infantil y Primaria.

Con esta solicitud se expresa el deseo de obtener plaza para todos los hermanos en un mismo centro, como criterio preferente. Los padres que opten por la escolarización conjunta de hermanos, cumplimentarán una única solicitud: "Escolarización conjunta de hermanos", con una única relación priorizada de centros escolares. Esta opción supone la pérdida de la reserva de plaza en los casos en que todos o alguno de los hermanos provengan de centros docentes sostenidos con fondos públicos. En cualquier caso, se garantizará la escolarización conjunta de todos los hermanos en el mismo centro.

Más información

- En los centros escolares donde se solicite plaza.
- En la página web: educa.aragon.es/admision
- En los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- Oficinas de información:
 - En Zaragoza: En el CIFE Juan de Lanuza situado en la Calle Buen Pastor 4.
Teléfono cita previa: 876 03 67 64
 - En Huesca: En el Centro Cultural Manuel Benito Moliner (antiguo Matadero).
 - En Teruel: En el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, en la Calle San Vicente de Paúl 3.

Qué documentación obligatoria se necesita

- Impreso de solicitud cumplimentado.
- Documento acreditativo de que el alumno/a cumple el requisito de edad. (Exigible para los solicitantes que se escolarizan por primera vez en un Centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón). No necesario presentarlo si se autoriza al Departamento su consulta.
- Certificado de matrícula. (No es necesario para el alumnado que soliciten plaza en Educación Infantil o primero de Educación Primaria. Para el resto de Primaria tampoco es necesario para el alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos de la Comunidad Autónoma de Aragón.).
- Certificado de matrícula para ESO y Bachillerato. Necesario el Certificado de promoción o titulación expedido por el centro.
- El Departamento comprobará de oficio:
 - Resolución del Servicio Provincial para el acceso a plazas reservadas a ACNEAE.
 - Resolución del Servicio Provincial en los supuestos de prematuridad.

Cuáles son los criterios de escolarización

Criterios prioritarios

A) Existencia de hermanos matriculados en el centro y/o padres o tutores que trabajen en el mismo:

- Primer hermano matriculado en el centro (8 puntos).
- Por cada uno de los siguientes (1 punto).
- Cualquiera de los padres o tutores legales que trabajen en el centro (4 puntos).
- No se presenta documentación, lo comprueba de oficio el Centro

B) Proximidad del domicilio familiar o lugar de trabajo:

- Domicilio situado dentro de la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado:
 - Domicilio Familiar (6 puntos).
 - Domicilio Laboral (5 puntos).
- Domicilio situado en las zonas limítrofes a la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado:
 - Domicilio Familiar (3 puntos).
 - Domicilio Laboral (2 puntos).

En las localidades en las que se aplique la proximidad lineal, se seguirá la siguiente baremación (no se aplica en Bachillerato):

- Domicilio situado dentro de la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado:
 - Domicilio Familiar (6 puntos).
 - Domicilio Laboral (5 puntos).
- Domicilio situado dentro de la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado y concurriendo la circunstancia de proximidad lineal:
 - Domicilio Familiar (7 puntos).
 - Domicilio Laboral (6 puntos).
- Domicilio situado en las zonas limítrofes a la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado:
 - Domicilio Familiar (3 puntos).
 - Domicilio Laboral (2 puntos).
- Domicilio situado en las zonas limítrofes a la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado y concurriendo la circunstancia de proximidad lineal:
 - Domicilio Familiar (7 puntos).
 - Domicilio Laboral (5,5 puntos).
- Domicilio familiar o laboral, situado en otras zonas, pero concurriendo la circunstancia de proximidad lineal (4 puntos).

El criterio de proximidad del domicilio no necesario acreditarlo si se autoriza al Departamento su comprobación.

El criterio de proximidad del domicilio no se aplica en la escolarización de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil.

C) Renta anual de la unidad familiar.

- Ingresos iguales o inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM 2018: 6.454,03 euros) (1 punto). No necesario acreditarlo si se autoriza al Departamento su comprobación.

D) Condición reconocida de discapacidad.

- Condición reconocida de discapacidad física, psíquica o sensorial del alumno (1 punto).
- Condición reconocida de discapacidad física, psíquica o sensorial de los padres o hermanos del alumno (0,75 puntos).

(En el caso de concurrencia de discapacidad, solo se valorará la discapacidad de mayor puntuación).

Criterios complementarios

E) Condición de familia numerosa:

- General: 1 punto.
- Especial: 2 puntos.

F) Condición de familia monoparental:

- General: 1 punto.
- Especial: 2 puntos.

(Si concurren familia numerosa y familia monoparental se aplica el criterio de mayor puntuación).

Además, sólo aplicable a Bachillerato

G) Media expediente académico de las materias cursadas en el último curso de la E.S.O.

- Inferior a 5.....0 puntos
- De 5 a 5,99.....1 punto
- De 6 a 6,992 puntos
- De 7 a 7,993 puntos
- De 8 a 8,994 puntos
- De 9 en adelante5 puntos

En caso de empate

Los empates se dirimirán utilizando los siguientes criterios, aplicando el siguiente orden:

- Sólo para el bachillerato: mayor nota media del expediente académico.
- Mayor puntuación obtenida en los apartados a), b), c), d), e) o f).
- Sorteo público ante el Consejo Escolar.
- En las localidades donde se aplique la proximidad lineal después del b) y antes del resto, se aplicará:
 - b.1) Supuestos en los que el solicitante únicamente tenga dentro del concepto de proximidad lineal el centro solicitado en primera opción.
 - b.2) Supuestos en los que el domicilio pertenezca a la zona de escolarización del centro solicitado en primera opción.

Documentación: Ver Orden de Escolarización de 14 de febrero de 2020 (BOA 24/2/2020)

La duplicidad de solicitudes y/o la existencia de indicios razonados y suficientes de falsedad de la documentación aportada o de los datos reflejados en la misma conlleva la exclusión de la solicitud del procedimiento.